



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

100-33

Santiago de Cali,

06-nov-12
10:06:07 AM
CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE



800090735 - 8425 - 20121106

Asunto: CR- FUNCION DE ADVERTENCIA
Destino: GRISELDA JANETH RESTREPO
Remitente: DESPACHO DEL CONTRALOR
Folios: 4 Cite este numero de respuesta 8425

Doctora
GRISELDA JANETH RESTREPO
Gerente
BENEFICENCIA DEL VALLE
Ciudad



Asunto: Función de Advertencia

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5º Numeral 7º extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política.

Por otro lado, la ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los "EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD". *Quando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes".*

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos que permita atender las necesidades básicas de la comunidad Vallecaucana, se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHOS

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, vigencias 2010 y 2011, observándose lo siguientes hechos:

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



Handwritten signature



1.- La Beneficencia del Valle del Cauca firmó con el Concesionario UNION TEMPORAL EMPRESARIOS UNIDOS DE CALI, JAMUNDI, YUMBO, bajo las disposiciones de la Ley 643 de enero 16 de 2001, por \$58.215.925.300 cuyo objeto "...era la concesión que la concedente otorga al concesionario para que por su cuenta y riesgo, explote el juego de apuestas permanente (chance) con premios en dinero, en el Departamento del Valle Zona 1....." en la ley 643 de 2001, inciso segundo del artículo 9 establece un pago como administración no superior al 1% de los derechos de explotación, de otra parte el artículo 106 de Ley 715 de diciembre 21 de 2001, establece un cobro de los derechos de explotación del 10%, por lo antes expuestos la Beneficencia del Valle mediante la resolución G No.000150 del 7 de marzo del 2002, modifica unilateralmente el contrato, en lo relacionado con el incremento de los gastos de administración, situación está que dio origen a una demanda en contra de la Beneficencia del Valle por parte del concesionario anteriormente citado, el 21 de enero de 2003 en Sentencia C-005/03, la Corte Constitucional declara Inexequible el artículo 106 de la LEY 715 DE 2001.

En sentencia No. 136 del 20 de noviembre de 2008 en primera instancia proferida por el juzgado primero Administrativo del circuito de Cali, confirmada en sentencia en segunda instancia con número de radicación 2.003/00277-1 de 8 de octubre de 2010, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, notificada en octubre 27 de 2010, y ejecutoriada el 2 de noviembre de 2010, obligan a reintegrar a la parte demandante la suma canceladas en el año 2002 por conceptos de gastos de administración que excedan del 1% de los derechos de explotación pactados en el contrato, cuyo fallo fue por \$2.060 millones, posteriormente en diciembre 12 de 2011 las partes firman acuerdo de pago por \$1.200 millones, los cuales se empezaron a pagar en la vigencia de 2012, con recursos propios apropiados en el presupuesto del período 2012, mediante los comprobantes de egresos No. 111, 275 y 481, del 30 de enero, marzo 08 y 03 de mayo de 2012 respectivamente, por \$500 millones.

Durante el proceso auditor se evidenció que la entidad no tenía contabilizadas en cuentas de orden esta contingencia como medida de control, como tampoco cuenta con un fondo para atender estas contingencias en estos casos eventuales.

Como se observa, el escenario expuesto anteriormente generó una obligación desde el mismo momento en que se ejecutorio la citada sentencia (2 de noviembre de 2010) en razón a ello debió de aplicarse el principio de causación contablemente, y por ende declararse dicho fallo como una cuenta por pagar en el 2010, situación está que tampoco se reconoció en el siguiente período, por consiguiente la entidad se vio incurso en el Plan Contable (principio de causación de la contabilidad pública).



[Handwritten signature]



2- En visita realizada a la empresa Colombiana de Juegos y Apuesta S.A., el grupo auditor no pudo verificar en físico el serial de las vigencias en estudio (2010 -2011), toda vez que la numeración queda en manos de los puntos de ventas y a la fecha esos documentos ya no existen, lo anterior debido a la falta de un riguroso control por parte de la Beneficencia del Valle en el sentido de incluir en el Software o servidor de la entidad una carga masiva de toda la numeración consecutiva de los formularios del chance para llevar el control de los inventarios iniciales y finales de la serie consecutiva.

3- La beneficencia del valle, para desarrollar la función archivística, tiene designado, según el manual de funciones, adoptado por Resolución de gerencia 00572 de diciembre 13 de 2011, el cargo de técnico de archivo, cargo que depende del Director Administrativo, no obstante se observó en el proceso auditor que el objeto, descripción del cargo, perfil del cargo y funciones no deben estar en cabeza de un solo funcionario, constituyéndose en un alto riesgo, debido a que no se puede atender de manera eficiente las diferentes tareas encomendadas en una entidad tan compleja como lo es la Beneficencia del Valle.

Cuando se hace referencia a otras tareas, en la descripción del cargo, se establece "Atención a todo lo relativo con el almacén, archivo central, ventanilla única y demás requerimientos de la empresa"; así mismo las funciones son: Manejar listado maestro de registros, administrar el almacén, administrar el archivo central, manejo de la ventanilla única, coordinación con la dirección comercial de la certificación del ingreso de billetes premiados y otras que le asigne el superior inmediato.

Como consecuencia de esta situación, se observó deficiente gestión documental y de archivo en la Beneficencia del Valle y un alto riesgo por el no manejo de acuerdo a la ley de archivo, Ley 594 de 2000, donde debe existir un comité de archivo, el cargo de coordinador de archivo, el cual no deben asignársele otras funciones.

El archivo Central de una entidad debe tener al menos un funcionario permanente, lo mismo que la ventanilla única y el almacén; el archivo central no está sistematizado.

Se observó un alto riesgo por la documentación recibida en ventanilla única, donde se reciben sobres sellados con premios en pesos para pagar de la lotería del Valle, o títulos valores, teniendo en cuenta que el funcionario asignado deja esta ventanilla sola, para atender las otras funciones asignadas, se observó lo anterior en registro de los libros que se manejan en ventanilla única.



Handwritten signature or mark.



ADVERTENCIA

En atención a lo anterior, la Contraloría Departamental del Valle advierte a la entidad que la ausencia de acciones efectivas para dar cumplimiento a lo citado, genera un posible riesgo de pérdida de los Recursos públicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011, comedidamente le solicito informar en el término de tres (3) días hábiles, las acciones que se han emprendido por parte de su administración con el propósito de minimizar los riesgos detectados por este Ente de Control.

Adicionalmente, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, estará realizando un continuo y permanente seguimiento a cada uno de los puntos plasmados en esta Advertencia, con el propósito de que sean subsanados en el tiempo requerido.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Copia: Dra. Elizabeth Mercedes Narváez Aguirre- Secretaría General
Dr. Jorge Antonio Quiñones Cortés – Director Operativo Control Fiscal

Proyectó; Dra. Liliana Hinestroza Sinisterra/SOSD
Revisó y aprobó. Dr. Jorge Antonio Quiñones Cortés/DOCF *dp*

dp